



COMISIÓN NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES

Decreto 379/2022

DCTO-2022-379-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 07/07/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-49262834-APN-DGD#MC, la Ley N° 23.351 y el Decreto N° 1078 del 6 de julio de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley N° 23.351 establece que la COMISIÓN NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES estará compuesta por UN (1) Presidente o UNA (1) Presidenta, UN (1) Secretario o UNA (1) Secretaria y CINCO (5) vocales, designados o designadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, los o las que durarán DOS (2) años en sus funciones.

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la designación de la profesora Adriana Lis MAGGIO como Vocal de la COMISIÓN NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES, organismo desconcentrado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, con carácter "ad honorem".

Que los antecedentes académicos, profesionales e institucionales de la postulante se ajustan a los requerimientos establecidos por la citada ley y acreditan su estrecha vinculación al quehacer bibliotecario y la suficiente experiencia en el ámbito de la educación y la cultura.

Que resulta necesario proceder a la designación de la profesional propuesta por el MINISTERIO DE CULTURA.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 23.351 y en el artículo 13, inciso d) del Anexo I del Decreto N° 1078/89.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- Designase con carácter “ad honorem” Vocal de la COMISIÓN NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES, organismo desconcentrado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, a la profesora Adriana Lis MAGGIO (D.N.I. Nº 16.354.695), por un período de ley, a partir de la fecha del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Tristán Bauer

e. 08/07/2022 N° 51854/22 v. 08/07/2022

Fecha de publicación 08/07/2022

